



JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 90 MADRID

C/ PRINCESA NUMERO 3 - SEXTA PLANTA. 28008 MADRID

Y5085

N.I.G.: 28079 30 1 2014 4042710

Procedimiento: MONITORIO 556 /2014

Sobre

De D/ña.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Abogado/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Abogado/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

DECRETO

Sra. Secretaria Judicial:
D^a MONTSERRAT AGUILERA LARA .

En MADRID , a trece de junio de dos mil catorce .

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por D^a _____ se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a S.L. , en reclamación de 385,65 euros.

Segundo.- Por la parte deudora, _____, se ha atendido al requerimiento de pago abonando el importe total reclamado, según ha manifestado la parte actora en escrito presentado en fecha seis de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 817 de la L.E.C., que si el deudor atendiere el requerimiento de pago, tan pronto como lo acredite, el Secretario Judicial acordará el archivo de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Archivar las actuaciones.
- 2.- Llevar la presente resolución a su libro correspondiente dejando testimonio bastante en autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de revisión en el plazo de cinco días ante este Tribunal.





Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander, en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL,

